HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

CONTRATO NÚMERO:	162-2022 de 2022
CLASE:	Contrato de obra
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	LUIS ALFONSO POSADA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN:	15.434.553
VALOR TOTAL:	$ 130.000.000 M/L IVA INCLUIDO (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L)
CDP:	2027
DURACIÓN:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Subdirección Administrativa y Financiera en apoyo de Karen Alexandra Sosa Monroy contratista de apoyo a la supervisión.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en Retiro, Antioquia, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 003 del 27 Abril de 2017 de la Junta Directiva, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",*** la Resolución 134 del 14 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA***", las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Realizar las obras civiles necesarias para el retiro de pavimento existente (articulado) y el suministro e instalación de pavimento flexible en el acceso a la nueva Sala de Urgencias del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE:** Realizar las obras civiles necesarias, como excavación, llenos, delimitación, compactación y pavimentación de las áreas estipuladas para el acceso a la nueva Sala de Urgencias del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

LIDER PROGRESA AÑO 2009 - 2010

SEDE JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA
Cra. 48 No. 56-59 - Conm.: 531 37 00 Fax: 531 10 00
SEDE GILBERTO MEJÍA MEJÍA
Cra. 70 No. 40-68 - Conm.: 531 69 27
Rionegro - Antioquia
E-mail: eserionegro@hsjdeserionegro.com
Página Web: eserionegro.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Localización y replanteo	m2	565.0
2	Desmonte de adoquín y/o piso duro existente, incluye botada	m2	400.0
3	Excavación material común, incluye botada	m3	72.0
4	Suministro e instalación de base granular	m3	72.0
5	Suministro e instalación de emulsión	m2	565.0
6	Suministro e instalación de asfalto	m3	57.0
7	Suministro e instalación de cordón	ml	35.0
8	Demolición de concreto reforzado, incluye botada	m3	6.0

Para el desarrollo de estas actividades el contratista en general deberá cumplir con todos los requisitos, Normas INVIAS. CAP 4 Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS. Capítulo 4. Pavimentos asfálticos y Norma de EPM NC-MN-OC05-04 Pavimento asfáltico. Se deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico en Trabajo Seguro en Alturas (Resolución 1409 de 2012 y Resolución 3368 de 2014 expedidas por el ministerio de trabajo), para el caso que aplique. El profesional, tecnólogo o técnico (según corresponda, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo) responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberá contar con su respectiva licencia vigente de acuerdo con normativa (Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social). **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **$ 130.000.000 M/L (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L). I.V.A INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a las normas Presupuestales **EL HOSPITAL** expide al momento de la negociación el CDP No. 2027 del 29 de julio de 2022 por valor de **$130.000.000. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, una vez cumplido el plazo de entrega, el **HOSPITAL** cobrará intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima del interés moratorio sobre el valor total del contrato y por cada día de retraso. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La ESE entregará al contratista un pago anticipado del 50% del valor del contrato a la firma del

acta de inicio, previa presentación del cronograma de actividades y el plan de inversión del pago anticipado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato para su desembolso. El 40% se cancelará mediante actas parciales de avance de obra, las cuales deberán ser elaboradas por el Contratista soportadas con sus respectivas memorias de cálculo y su registro fotográfico diario, además presentando certificados de calidad y especificaciones técnicas de los materiales usados en obra, estos deben ser aprobados técnicamente por la supervisión del contrato, el 10% restante se cancelará luego de la entrega y recibo a satisfacción de la obra, y la entrega de informe técnico final. **PARÁGRAFO:** El valor correspondiente al pago anticipado será cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio. Las respectivas facturas han de presentarse dentro los 5 (cinco) días siguientes de recibida la misma, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. **QUINTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2022. **PARÁGRAFO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, así como en el cumplimiento de las consideraciones técnicas y normativas establecidas por la normatividad Nacional y Sectorial. b) Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto contractual de acuerdo a los requerimientos para este tipo de obras. c) Cumplir con la normatividad vigente respecto del desarrollo de trabajo seguro en alturas en especial con la Resolución del Reglamento de trabajo seguro en altura del Ministerio del trabajo vigente, para todo trabajo que durante la ejecución del objeto contractual que se realice a 1.50 metros o más sobre un nivel inferior. d) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. e) El CONTRATISTA debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditarse paz y salvo cada vez que se lo requiera el Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f) El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. g) Realizar un adecuado y eficiente manejo del anticipo y presentar su respectivo plan de inversión. h) Colaborar con el Hospital San

Juan de Dios E.S.E de Rionegro en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. i) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro le imparta por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. j) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. k) Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. l) Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas. m) Presentar la factura o cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato, con todos los soportes técnicos, memorias de cálculo, certificados de calidad y especificaciones técnicas requeridos de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo, y de acuerdo a las solicitudes que realice la supervisión técnica designada por el Hospital. n) Avisar al Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, así como también brindar su opinión y sugerencias técnicas en caso de encontrar inconvenientes en el transcurso de la ejecución del contrato para encontrar una adecuada solución para el Hospital. o)Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del contrato. p) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. q) Colaborar con HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA en cualquier requerimiento que este haga. r) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo los estudios previos y la propuesta presentada al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA. s) Dar a conocer a HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. u) Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato y al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA las circunstancias precontractuales o las que surjan en el

desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. v) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. w) Permitir que el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA, defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos. u) Informar al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante las actividades de mantenimiento. v) Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios, de no ser así estas no serán reconocidas. w) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega el personal idóneo para la realización de estas. x) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. y) Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para el personal que vincule a la obra. z) Al momento de realizar las actividades contratadas, el contratista debe garantizar que él o su personal cuenten con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial y de salud tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. Además, deberá contar con el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19, de conformidad con la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emanada por los ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. aa) El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la ejecución y desarrollo del SG-SST establecido por la normativa en Colombia de acuerdo con la Ley 1562 de 20102, al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019. bb) El personal que desarrolle estas actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal tales como Arnés, Cascos, Botas; Gafas de protección, Slinga, Líneas de Vida y en general todos los materiales que salvaguarden la protección integral del personal. cc) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el servicio que resulte defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA. Si EL CONTRATISTA no restituye el servicio defectuoso dentro del término señalado por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato. dd) El contratista se obliga a mantener los precios del servicio ofertados

VIGILADO Supersalud

dentro de la ejecución del contrato. ee) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ff) Suministrar información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto del Acta de liquidación de este dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, el respectivo manual de contratación del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA. gg) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. hh) Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **b)** Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **c)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA**: **GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará la correcta calidad de los bienes descritos en el objeto del presente contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL**, pólizas de seguro con los siguientes amparos: **1. BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO** El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses. **2. DE CUMPLIMIENTO** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del Contrato. **4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual El HOSPITAL recibe a satisfacción obra. El valor de la garantía será del 20% del valor total del Contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y seis (6) mese más. **PARÁGRAFO:** Con ocasión a la RESPONSABILIDAD

CIVIL EXTRACONTRACTUAL, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la ejecución del objeto del contrato, **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por dicho contrato quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA,** lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertas por **EL CONTRATISTA** y frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO**. Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el secop II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL**. En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**. En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE***

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: #500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará al **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa del **CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de

activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
Gerente
EL HOSPITAL

Proyectó: Claudia Loaiza /Asesor jurídico interno